

HERMINIO VICO ALGABA, CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL AYUNTAMIENTO DE GETAFE,

MARIA CONCEPCION MUÑOZ YLLERA - 50288808K **CERTIFICO:** Que la Junta de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2021, adoptó el siguiente acuerdo:

MUÑOZ YLLERA
- 50288808K

32.- PROPOSICIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, MODERNIZACIÓN Y TRANSPARENCIA SOBRE APROBACIÓN DE LAS BASES PARA LA AUTORIZACIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA DEL RECINTO FERIAL PARA FERIA DE NAVIDAD DE GETAFE DURANTE EL AÑO 2021.

Firmado digitalmente por MARIA CONCEPCION MUÑOZ YLLERA - 50288808K
Fecha: 2021.11.29 14:23:26 +01'00'

Vista la proposición de referencia de 24 de noviembre de 2021; las bases de referencia; el informe del TMAE de Ocupación de la Vía Pública de 23 de noviembre de 2021; y demás documentación obrante en el expediente, por unanimidad se acuerda:

Aprobar las bases para la autorización en régimen de concurrencia del recinto ferial para Feria de Navidad de Getafe durante el año 2021.”

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente certificación con el visto bueno de la Sra. Presidenta en Getafe.

Vº Bº
LA PRESIDENTA

SARA HERNANDEZ BARROSO - 52976375S
Firmado digitalmente por SARA HERNANDEZ BARROSO - 52976375S
Fecha: 2021.11.30 11:52:24 +01'00'

HERMINIO VICO ALGABA - 01916555B
Firmado digitalmente por HERMINIO VICO ALGABA - 01916555B
Fecha: 2021.11.29 20:37:05 +01'00'



GETAFE
AYUNTAMIENTO

Ocupación de la
Vía Pública



Documento aprobado
por acuerdo de JUNTA
DE GOBIERNO de:

24 NOV 2021

LA JEFA DE LA OFICINA DE
LA JUNTA DE GOBIERNO

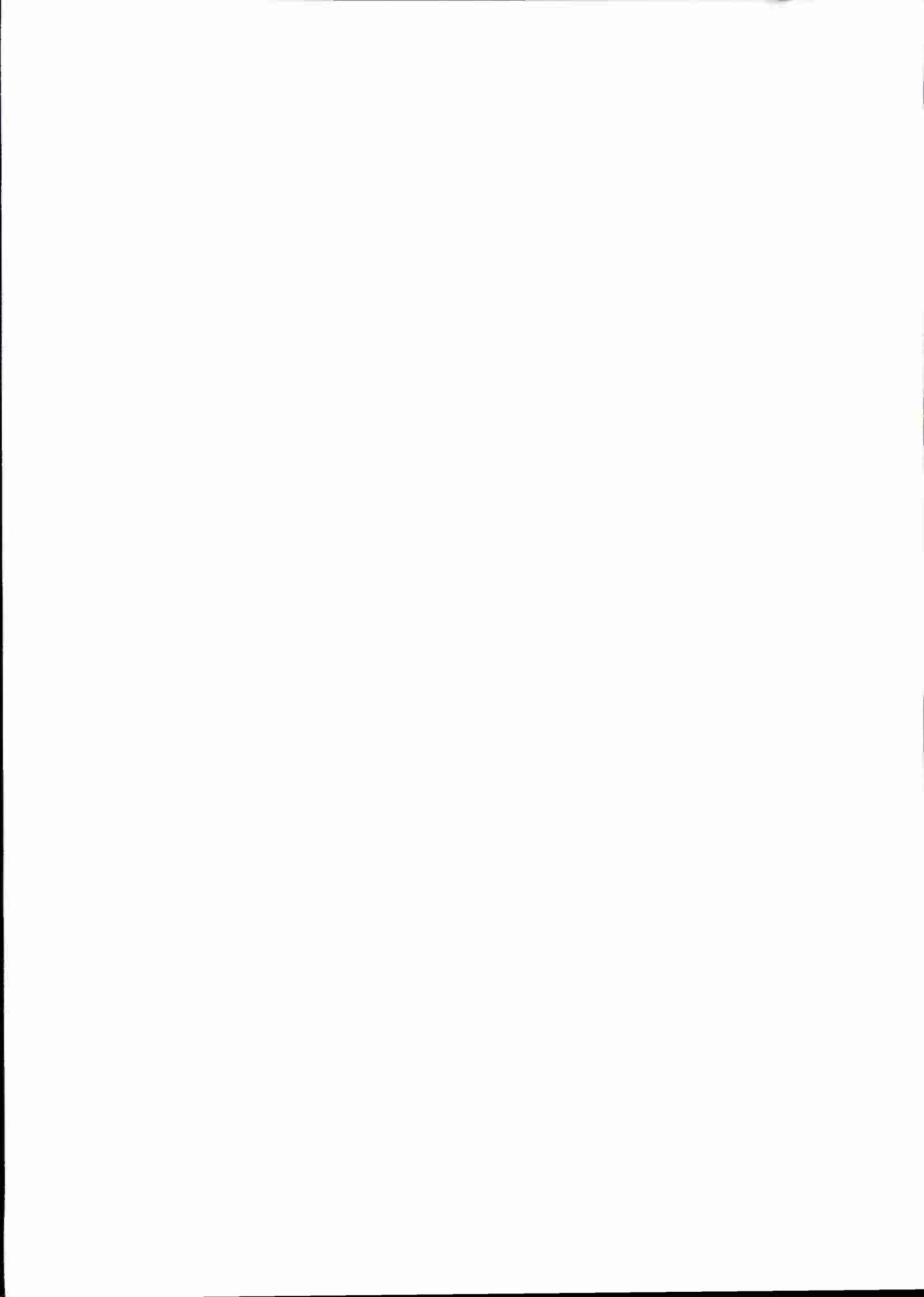
Concepción Muñoz Yllera

PROPOSICIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, MODERNIZACIÓN Y TRANSPARENCIA DE ESTE AYUNTAMIENTO, SOBRE APROBACIÓN DE LAS BASES PARA LA AUTORIZACIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA DEL RECINTO FERIAL PARA FERIA DE NAVIDAD DE GETAFE DURANTE EL AÑO 2021

Visto el informe técnico del TMAE de Ocupación de la Vía Pública de fecha 23 de noviembre de 2021, referente a las BASES PARA LA AUTORIZACIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA DEL RECINTO FERIAL PARA FERIA DE NAVIDAD DE GETAFE DURANTE EL AÑO 2021 y para el funcionamiento de las mismas, y resto de documentación obrante en el expediente, se propone a la Junta de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar las BASES PARA LA AUTORIZACIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA DEL RECINTO FERIAL PARA FERIA DE NAVIDAD DE GETAFE DURANTE EL AÑO 2021.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por el Concejal de Urbanismo, Modernización y Transparencia D. Jorge Juan Rodríguez Conejo, en fecha 24 de noviembre de 2021





Documento aprobado
por acuerdo de JUNTA
DE GOBIERNO de:

24 NOV 2021

LA JEFA DE LA OFICINA DE
LA JUNTA DE GOBIERNO

Concepción Muñoz Yllera

**BASES PARA LA AUTORIZACIÓN EN
RÉGIMEN DE CONCURRENCIA DEL RECINTO
FERIAL PARA FERIA DE NAVIDAD
DE GETAFE DURANTE EL AÑO 2021**

I.- OBJETO

Estas bases tienen por objeto regular la autorización demanial en régimen de concurrencia del Recinto Ferial para su ocupación con atracciones, puestos o casetas, carpas y escenarios en la vía pública (recintos feriales), con motivo de las fiestas de Navidad en el municipio de Getafe durante el año 2021/2022 y que se celebrarán desde el 4 de diciembre de 2021 al 16 de enero de 2022.

La zona a autorizar será el recinto ferial situado entre Avenida Juan de Borbón, Avenida de las Ciudades y Calle Palestina.

Las solicitudes de autorización deberán incluir en sus propuestas los mínimos siguientes:

- 1.- Mercado Navideño con su correspondiente decoración e iluminación de un mínimo de 50 casetas/puestos.
- 2.- Una Noria.
- 3.- Una montaña Rusa.
- 4.- Parque de ocio con atracciones infantiles y actividades complementarias con un mínimo de 20 atracciones.
- 5.- Pista de hielo.
- 6.- Carpa acondicionada con programación de actuaciones familiares de un mínimo de 30*20 m para los viernes, sábado y domingos y diaria en el período de vacaciones escolares.
- 7.- Zona de restauración con food trucks, churrería etc.
- 8.- Profusa decoración Navideña.

II.- PUBLICIDAD

Las presentes bases aprobadas por el órgano competente, se publicarán en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la sede electrónica Municipal.

III.- CAPACIDAD PARA CONCURRIR

Podrán tomar parte en este procedimiento las personas físicas o jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar y que se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Getafe.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación objeto de las presentes Bases.

IV.- PROCEDIMIENTO PARA LA AUTORIZACIÓN

24 NOV 2021

a) PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

LA JEFA DE LA OFICINA DE
LA JUNTA DE GOBIERNO

Concepción Muñoz Yllera

Los interesados en optar a la autorización de Recinto Ferial para la instalaciones de todas las estructuras relacionadas deberán presentar su solicitud en el Registro General (de forma presencial en ventanilla del Servicio de Atención al Vecino o por ventanilla única en cualquier organismo oficial que disponga de este servicio de registro), desde el día siguiente a la publicación de estas bases en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la sede electrónica Municipal y por un plazo de 7 días.

La solicitud puede ser formalizada mediante:

- Modelo oficial recogido en las oficinas de registro del Ayuntamiento de Getafe
- Modelo oficial obtenido en la sede electrónica del Ayuntamiento.

b) DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Los interesados en optar a la autorización, deberán de presentar la siguiente documentación:

- Solicitud
- Copia de DNI, NIE para las personas físicas
- Copia de la Escritura de constitución y poderes del representante para las entidades jurídicas
- Fotografías en color del conjunto de las infraestructuras que se van a instalar, así como de las atracciones que se pretendan instalar. La foto de las atracciones debe ser de esta instalada y funcionando en tamaño 21x 29,7 cm, (no se admitirán las que no sean en color y las que se presenten con la atracción sin estar instalada)
- Planos o proyecto de la actividad que se pretenda instalar, para que se pueda valorar correctamente.
- Justificantes de pago o certificaciones de los servicios municipales de los Ayuntamientos en los que haya participado en ferias o eventos que puedan servir para valorar la puntuación indicada en el apartado siguiente.
- Sobre cerrado en el que se incluirá la propuesta económica expresada en euros, , (no se admitirán las que no se presenten en este modelo)

c) OFERTA ECONÓMICA.-

d) SELECCIÓN DE LOS AUTORIZADOS. CRITERIOS DE AUTORIZACIÓN

Para la selección del adjudicatario, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

1) Propuesta económica. (hasta un máximo de 60 puntos)

- La puntuación se asignará mediante el siguiente método de cálculo:

A la propuesta que presente la oferta económica más ventajosa para el Ayuntamiento, se le asignarán los 60 puntos.

El resto de ofertas se valorarán de la

siguiente forma:

$$Po = (P \times N)/M$$

Donde:

Po = puntuación de la oferta

P = diferencia positiva entre el canon ofertado y el canon tipo establecido para cada puesto o atracción (a los que el canon ofertado sea inferior al canon tipo, se les asignarán 0 puntos)

N = 15 que es la máxima puntuación que se puede obtener

M = máxima diferencia sobre el canon fijado para cada puesto

2) Propuesta Proyecto. (hasta un máximo de 40 puntos).

- Valoración general de la propuesta (10 puntos)

Se tendrán en cuenta la variedad de actividades, los elementos y atracciones instaladas, la decoración empleada y los medios de difusión de la Feria.

- Elementos decorativos de iluminación (5 puntos)

Se tendrán en cuenta el número de elementos instalados, sus dimensiones, la variedad de colores y la introducción de elementos intermitentes o de distinto grado de intensidad.



24 NOV 2021

LA JEFA DE LA OFICINA DE
LA JUNTA DE GOBIERNO

Concepción Muñoz Yllera

- Diseño de las casetas (5 puntos)

Se valorará el material con que estén hechas, su diseño, estética y uniformidad

- Propuesta cultural (10 puntos)

Se valorará la realización de actividades para público familiar, variedad de disciplinas artísticas como música, teatro, magia o danza.

- Pista de hielo (4 puntos)

Se valorará la realización de espectáculos sobre hielo gratuitos y contar con personal cualificado para impartir formación a los usuarios

- Medios de difusión (3 puntos)

Se valorará la realización de elementos impresos de difusión así como otros medios utilizados por la empresa.

- Entradas (3 puntos)

Se valorará la realización de descuentos u ofertas para grupos o entidades del municipio de Getafe

Una vez finalizado el proceso de selección, 2 días después de finalizar el plazo de presentación de las solicitudes, se publicará la lista de adjudicatarios (tablón de anuncios del Ayuntamiento y sede electrónica del Ayuntamiento), pudiendo la Administración contactar con los adjudicatarios mediante llamada telefónica o correo electrónico.

Solo aquellos solicitantes que resulten adjudicatarios, podrán presentar la solicitud de licencia de instalación de la actividad o actividades autorizadas.

e) RESOLUCIÓN

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes por la comisión de valoraciones se emitirá informe de valoración.

La Junta de Gobierno en el plazo máximo de un mes desde la finalización de presentación de solicitudes, dictará resolución de autorización de las parcelas, condicionada a la obtención de la licencia de instalación y funcionamiento según lo dispuesto en el apartado VII. *Procedimiento para la obtención de la licencia de instalación y funcionamiento.*

V.- CANON BASE DE LICITACIÓN Y FIANZA

Se establece un canon mínimo de DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL EUROS (279.000 €).

No se incluyen las conexiones de las acometidas eléctricas y de agua, así como cualquier otra tasa que pueda corresponder, y los costes derivados de estos suministros.

En ningún caso se adjudicará el evento por debajo del canon base de licitación establecido en estas bases, por lo que las ofertas de los concurrentes deberán de ser al alza y expresadas en euros.

Se establece una fianza equivalente al importe del canon base de licitación, es decir, DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL EUROS (279.000 €).

VII.- PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIA DE INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

a) OBTENCIÓN DEL DOCUMENTO ACREDITATIVO DE AUTORIZACIÓN DE LA PARCELA

Para la obtención del DOCUMENTO ACREDITATIVO DE AUTORIZACIÓN DE LA PARCELA, los solicitantes que hayan obtenido la autorización de una parcela deberán proceder de la siguiente forma:

Desde el día siguiente al día en el que se publique la lista de adjudicatarios y en un plazo de *5 días hábiles*, los autorizados deberán solicitar licencia de instalación, actividad y funcionamiento, para lo que deberán realizar los siguientes trámites:

- Personarse, en el Departamento de Ocupación de la Vía Pública de lunes a viernes en horario de 9,30 a 11,00 horas para recoger la carta de pago del canon ofertado y la documentación oportuna para depositar la fianza, una vez abonado el canon, y depositada la fianza, volverá al Departamento de Ocupación de la Vía Pública a recoger el documento que acredite la autorización.
- Recoger en el Servicio de Información al Vecino el impreso de solicitud de la licencia de instalación, actividad y funcionamiento, modelos oficiales.

b) OBTENCIÓN DE LICENCIA DE INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE ATRACCIONES Y OTRAS ACTIVIDADES

Una vez que los adjudicatarios dispongan del DOCUMENTO ACREDITATIVO DE AUTORIZACIÓN podrán presentar en el Servicio de Atención al Vecino (Registro General de Entrada de este Ayuntamiento) de forma presencial, la siguiente documentación:

AYUNTAMIENTO DE CONCEPCION
Documento aprobado por acuerdo de JUNTA DE GOBIERNO de:

24 NOV 2021

LA JEFA DE LA OFICINA DE LA JUNTA DE GOBIERNO
Concepción Muñoz Yllera

Toda la documentación que se presente, serán originales o fotocopias con compulsión original.

- a. Solicitud de licencia de instalación de la actividad en modelo oficial normalizado
- b. Justificante de haber sido adjudicatario de una parcela en el evento de que se trate.
- c. Documentación completa necesaria en cada caso (que se indica a continuación).
- d. Justificante de estar dado de alta en I.A.E. para las nuevas altas y Certificado de Agencia tributaria de que sigue dado de alta en IAE para el resto.
- e. Justificante de estar al corriente de pago con Hacienda
- f. Justificante de estar al corriente de pago con la Seguridad Social
- g. Certificado de instalación eléctrica (Boletín) y hoja de ruta
- h. Certificado de revisión de extintores
- i. Contrato de mantenimiento de extintores

El horario de presentación en el Servicio de Atención al Vecino, es el siguiente: De lunes a viernes de 9,00 a 14,00 horas
De lunes a jueves de 16,30 a 19,00 horas

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN FUNCIÓN DE LA ATRACCIÓN O PUESTO:

Toda la documentación que se presente, serán originales o fotocopias con compulsión original.

- 1- Actividades en las que se acumula público bajo o dentro de una infraestructura (recintos cerrados al aire libre, actividades de restauración en carpas, bares, restaurantes y churrería bar, etc.).

La documentación que deben aportar para la solicitud de la licencia de instalación y obra (montaje y desmontaje):

- Póliza de seguro que cubra los riesgos de incendio y responsabilidad civil (por un mínimo de 600.000 € libre de franquicia)
- Recibo acreditativo del pago del seguro de Responsabilidad Civil
- Certificado de revisión de las instalaciones de gas
- Certificado sobre la clase de reacción al fuego de los elementos combustibles de la infraestructura, según norma
- Proyecto técnico firmado por técnico competente
- Estudio de seguridad y salud
- Hoja de encargo de Dirección facultativa

La documentación que deberán de presentar para la solicitud de la licencia de funcionamiento del evento:

- Solicitud de funcionamiento según modelo oficial.

- Certificado fin de obra e instalaciones. En el mismo se indicarán, como mínimo, los siguientes aspectos:
 - Que las instalaciones y la obra se ajustan al proyecto presentado y demás documentación obrante en el Expediente.
 - Que el local o recinto cumple las condiciones mínimas de higiene y salubridad.
 - Que se han adoptado las medidas correctoras propuestas en el proyectotécnico y las fijadas por el Ayuntamiento en la licencia de actividad y obraconcedida.
 - Que se han cumplido las condiciones de seguridad que contienen las normas aplicables y que los elementos estructurales desmontables proyectados para soportar las lonas de las cubiertas, los cerramientos, los elementos de iluminación y sonido, stands, etc. soportan las sobrecargas de uso a que se les someten, así como que el conjunto dispone de los sistemas de anclaje necesarios y todas las garantías de seguridad frente a otras acciones.
- Justificante de disponer de manta apagafuegos
- Certificado de montaje eléctrico y Hoja de Ruta.
- Contrato de recogida de aceites y grasas por empresa autorizada por la Comunidad de Madrid.
- Carné de manipulador de alimentos de todo el personal que pueda atender la actividad

2- Actividades de feria en las que los asistentes participan montándose en aparatos en movimiento que tienen cierta infraestructura (atracciones en general tales como coches de choque, norias, etc.):

La documentación que deberán de presentar para la solicitud de la licencia de instalación y obra (montaje y desmontaje):

- Póliza de seguro que **cubra los riesgos de incendio y responsabilidad civil** (por un mínimo de 1.200.000 € libre de franquicia)
- Recibo acreditativo del pago del seguro de Responsabilidad Civil
- Certificado de revisión anual del aparato
- Certificado de homologación o fabricación del aparato.
- Certificado sobre la clase de reacción al fuego de los elementos combustibles de la infraestructura, según norma (si los tuviera).
- Fotografías de la atracción (tamaño A-4)
- Plano de situación a escala 1:2.000.
- Plano de implantación a escala 1:100/1:200/... (en función del tamaño global) en el que se refleje la ubicación real de la infraestructura a montar.

La documentación que deberán de presentar para la solicitud de la licencia de funcionamiento del evento:

- Solicitud de funcionamiento según modelo oficial.
- Certificado de revisión y montaje del aparato para el emplazamiento solicitado firmado por técnico competente.
- Certificado de revisión de la instalación eléctrica

3- Actividades que no precisan de ninguna infraestructura para su montaje y en las que los asistentes participan montándose en aparatos normalmente

estáticos o sin elementos electromecánicos (aparatos inflables, atracciones de agua, camas elásticas, etc.):

La documentación que deberán de presentar para la solicitud de la licencia de instalación y obra (montaje y desmontaje):

- Póliza de seguro que **cubra los riesgos de incendio y responsabilidad civil** (por un mínimo de 1.200.000 € **libre de franquicia**)
- Recibo acreditativo del pago del seguro de Responsabilidad Civil
- Certificado de revisión anual del aparato
- Certificado sobre la clase de reacción al fuego de los elementos combustibles de la infraestructura, según norma (si los tuviera).
- Fotografías de la atracción (tamaño A4)
- Plano de situación a escala 1:2.000.
- Plano de implantación a escala 1:100/1:200/... (en función del tamaño global) en el que se refleje la ubicación real del aparato a montar.



Documento aprobado por acuerdo de JUNTA DE GOBIERNO de:

24 NOV 2021

LA JEFA DE LA OFICINA DE LA JUNTA DE GOBIERNO

Concepción Muñoz Yllera

La documentación que deberán de presentar para la solicitud de la licencia de funcionamiento del evento:

- Solicitud de funcionamiento según modelo oficial.
- Certificado de revisión y montaje del aparato para el emplazamiento solicitado firmado por técnico competente.
- Certificado de revisión de la instalación eléctrica

4- Actividades que precisan de una infraestructura sencilla para su montaje y en las que los asistentes participan desde el exterior de la misma (casetas en general, de tiro, rifas, tómbolas, etc.):

La documentación que deberán de presentar para la solicitud de la licencia de instalación y obra (montaje y desmontaje):

- Póliza de seguro que **cubra los riesgos de incendio y responsabilidad civil** (por un mínimo de 600.000 € **libre de franquicia**)
- Recibo acreditativo del pago del seguro de Responsabilidad Civil
- Certificado sobre la clase de reacción al fuego de los elementos combustibles de la infraestructura, según norma (si los tuviera).
- Fotografías de la infraestructura (tamaño A4)
- Plano de situación a escala 1:2.000.
- Plano de implantación a escala 1:100/1:200/... (en función del tamaño global) en el que se refleje la ubicación real de la infraestructura a montar.

La documentación que deberán de presentar para la solicitud de la licencia de funcionamiento del evento:

- Solicitud de funcionamiento según modelo oficial.

5- Actividades que precisan de una infraestructura sencilla para su montaje, se exponen y manipulan productos de alimentación y en las que los asistentes participan desde el exterior de la misma (Bares, churrerías, hamburgueserías, bollerías, heladerías, frutos secos y golosinas, berenjenas y encurtidos, etc.):

La documentación que deberán de presentar para la solicitud de la licencia de instalación y obra (montaje y desmontaje):

- Póliza de seguro que **cubra los riesgos de incendio y responsabilidad**

civil (por un mínimo de 600.000 € libre de franquicia)

- Recibo acreditativo del pago del seguro de Responsabilidad Civil
- Certificado sobre la clase de reacción al fuego de los elementos combustibles de la infraestructura, según norma
- Fotografías de la infraestructura (tamaño A4)
- Plano de situación a escala 1:2.000.
- Plano de implantación a escala 1:100/1:200/... (en función del tamaño global) en el que se refleje la ubicación real de la infraestructura a montar.

La documentación que deberán de presentar para la solicitud de la licencia de funcionamiento del evento:

- Solicitud de funcionamiento según modelo oficial.
- Carné de manipulador de alimentos de todo el personal que pueda atender la actividad.
- Certificado de revisión de la instalación eléctrica
- Justificación de disponer de manta apagafuegos
- Contrato de recogida de aceites y grasas por empresa autorizada por la Comunidad de Madrid.

Tras comprobar que la documentación presentada está completa y es correcta, la Unidad de Licencias, concederá la licencia de instalación, actividad y obra y la licencia de funcionamiento con los efectos suspendidos, lo que permitirá el acceso al recinto ferial.

En el caso de que la documentación requerida no se haya presentado completa o esta no sea correcta, se procederá según lo establecido en la Ley de procedimiento Administrativo y si 15 días antes del inicio de la feria (el 17 de septiembre de 2021), no estuviese el expediente completo y correcto, se anulará la autorización, pasando el siguiente en la lista de espera a ocupar su puesto.

Documento aprobado
AYUNTAMIENTO DE GETAFE
por acuerdo de JUNTA
DE GOBIERNO de:

24 NOV 2021

VIII.- DESARROLLO DE LA FERIA

Las licencias permitirán el uso del terreno público para el desarrollo de la actividad FIESTAS DE NAVIDAD, mediante la instalación y ocupación con atracciones, puestos, CARPAS, ESCENARIOS durante los días 4 de diciembre de 2021 AL 16 DE ENERO 2022, ambos inclusive.

LA JEFA DE LA OFICINA DE
LA JUNTA DE GOBIERNO

Se requiere: José Yllera

1.- Horario de funcionamiento para las Fiestas Generales

La actividad se desarrollará, con las limitaciones de emisiones sonoras establecidas en la vigente Ordenanza de Medio Ambiente y siendo los horarios máximos de apertura y cierre que se establecen, los siguientes:

.- Emisión de ruidos

Las actividades en su desarrollo no podrán rebasar los niveles de emisión sonora establecidos en la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente de Getafe.

Aunque esté permitido el uso de música y megafonía promocionales en los horarios anteriormente indicados, este uso deberá realizarse dentro de los límites establecidos en la Ordenanza de Protección de Medio Ambiente de Getafe.

La policía local y los funcionarios municipales responsables de los Recintos FERIALES, cuando aprecien interferencia y distorsión suficiente entre el sonido de cualquier actividad con las actuaciones en los escenarios de la feria, podrán limitar y reducir e incluso prohibir el uso de música en la atracción durante las actuaciones.

Si por los funcionarios municipales se realizase comprobación de niveles sonoros emitidos por alguna atracción y estos resultasen superiores a los establecidos por la Ordenanza de Medio Ambiente, el titular tendrá la obligación de reducir de forma inmediata los niveles de emisión hasta ajustarlos a los establecidos legalmente.

Si no se redujesen los niveles, los funcionarios municipales podrán dar la orden de suspensión de la música e incluso el cierre de la actividad.

3.- Uso de música y megafonía en las atracciones y casetas

Deberá instalarse un sistema de música unificado general en toda la feria no permitiendo que las atracciones cuenten con sistema de sonido independiente

4.- Distribución de actividades

4.1.- Los espacios a ocupar tendrán la distribución marcada por los servicios municipales y no podrá variarse sin autorización municipal.

4.2.- Las adjudicaciones de las parcelas se concederán conforme a las dimensiones declaradas a los efectos de su ubicación y ocupación del terreno.

4.3.- En cada parcela no se podrá instalar nada más que la actividad que figure en la autorización de parcela. El incumplimiento llevará consigo la retención de la fianza y la pérdida de la autorización de parcela.

4.4.- No se podrán rebasar los límites de parcela que se encuentren marcados y que son los que figuran en el plano de autorización.

4.5.- Cuando un adjudicatario rebase los límites de parcela asignada, deberá proceder de inmediato al desmontaje de la instalación y a ubicarla en su emplazamiento asignado, independientemente de que se proceda a la incoación del expediente sancionador correspondiente.

Documento aprobado
por acuerdo de JUNTA
DE GOBIERNO de:

24 NOV 2021

En el caso de que no se corrigiese la ubicación, se procederá a su desmontaje por los servicios municipales, trasladando los materiales desmontados al depósito municipal y siendo los gastos, incluidos los de almacenaje con cargo al infractor y procediendo la incoación del expediente sancionador correspondiente, perdiendo las tasas que haya abonado por la autorización de la parcela y no teniendo derecho a ninguna indemnización.

LA JEFA DE LA OFICINA DE
LA JUNTA DE GOBIERNO
D.ª Concepción Muñoz Yllera

4.6.- La instalación de atracciones, puestos o casetas, no supondrá la realización de obra de ningún tipo a excepción del montaje de las estructuras y su anclaje en caso necesario.

4.7.- Las instalaciones expendedoras de alimentos y/o bebidas, deberán respetar la legislación sobre protección al consumidor y en especial las normas técnico-sanitarias de la ordenanza reguladora de establecimientos donde se consuman y elaboran comidas y bebidas.

6.- Responsabilidad de la actividad

El adjudicatario asumirá la plena responsabilidad de su actividad y será el único responsable tanto frente al Ayuntamiento como frente a terceros, de los daños y perjuicios o accidentes causados por la instalación de la actividad y su funcionamiento.

7.- Limpieza y reparación

Las averías en conducciones eléctricas, telefónicas, de agua potable o cualquier otro servicio público deberán ser reparadas por cuenta y cargo de los causantes quedando expresamente prohibido el enganche a redes de agua de riego y eléctricas municipales por medios propios.

El adjudicatario estará obligado durante el periodo que ocupe la parcela a mantener en buenestado la ocupación y en perfectas condiciones de higiene y limpieza tanto la parcela ocupada como su entorno, cumpliendo con la normativa vigente en cuanto a sanidad e higiene. Igualmente está obligado a dejar libre y en perfecto estado la parcela ocupada y su entorno al retirar la instalación de la atracción o caseta, incluyendo la limpieza.

La cuantía de los desperfectos originados será abonada por el causante o respondiendo de su importe, en su caso, determinado previamente por los Servicios Técnicos con la fianza depositada, y reclamándose el exceso que proceda, por vía administrativa y conforme al procedimiento recaudatorio previsto para las exacciones municipales.

8.- Prohibiciones

A efectos informativos, se señalan las prohibiciones que resultan amparadas por las presentes bases y las normas legales correspondientes y que de producirse podrán ser objeto de sanción, previa instrucción del oportuno expediente sancionador:

- Colocar enseres fuera de la parcela adjudicada, así como el tendido aéreo de cables eléctricos.
- Colocar máquinas de refrescos y aparatos accionados por monedas, sin

autorización expresa.

- Realizar el aseo personal fuera de las casetas, barracas o lugares destinados al efecto.
- Obtener el suministro eléctrico o de agua en puntos de acceso no autorizados.
- Circular con vehículos por las zonas peatonales y por las zonas ajardinadas.
- Circular con vehículos por el recinto ferial fuera del horario autorizado.
- Regentar e instalar bares en el recinto ferial a excepción de los autorizados.
- Estacionar y permanecer vehículos y caravanas pertenecientes a los adjudicatarios en el recinto fuera del horario autorizado.
- Utilizar o exhibir animales en atracciones o casetas instaladas en el recinto ferial, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1/90, de 1 de febrero, modificada por la Ley 1/2000, de 11 de febrero, de Protección de los Animales Domésticos de la Comunidad de Madrid, así como su Reglamento, aprobado por Decreto 44/91, de 30 de mayo.
- Agredir, faltar el respeto o provocar al público intencionadamente.
- Guardar en las atracciones o portar, dentro de los recintos, armas u otra clase de objetos que puedan usarse como tales.
- Desobedecer las decisiones reglamentarias de la autoridad municipal sobre medidas a adoptar en relación con las actividades o con el desarrollo de los espectáculos.
- Explosionar petardos o utilizar antorchas o bengalas fuera de las ocasiones previstas o sin las precauciones necesarias.
- Suspender o alterar espectáculos y actividades recreativas así como modificar programas sin causa suficiente.
- Incumplir los horarios establecidos.
- Superar los límites sonoros tanto en emisión como en inmisión, de acuerdo con la regulación de la Ordenanza de Protección del Medio Ambiente de Getafe.
- Incumplir la obligación de gestionar adecuadamente los aceites usados podrá dar lugar a las sanciones establecidas en la Ley 22/2011 de 28 de julio de Residuos y Suelos Contaminados.
- El acceder al recinto ferial antes del día que está previsto o abandonarlo después del día previsto.
- El no aplicar los descuentos previstos para los días del niño o de descuentos especiales, tanto en atracciones y casetas como en actividades de hostelería.
- Amedrentar, amenazar o agredir a los funcionarios municipales, que además de incoarse el expediente sancionador correspondiente, llevará consigo la pérdida inmediata de la concesión de la parcela, debiendo cerrar la actividad de forma inmediata y proceder a su desmontaje.

9.- Obligaciones de los adjudicatarios

- a) Hojas de reclamación:** Los adjudicatarios deberán disponer de hojas de reclamaciones, que estarán a disposición tanto del público como de los agentes de la autoridad e inspectores municipales.
- b) Tarifas de precios:** Todas las actividades deberán tener bien visibles por el público, la lista de precios, así como el tiempo de duración de los viajes de cada atracción, cuando se trate de la obtención de premios, deberá estar claro el premio que se obtiene cuando se gana una jugada. En cuanto a las actividades de alimentación, es obligatorio que tengan la lista con todos los precios de los

productos y formatos que tienen a la venta o para el consumo.

Las condiciones de uso y demás obligaciones señaladas en estas bases, habrán de ser respetadas por todos los adjudicatarios, que a su vez resultarán obligados a presentar, por su cuenta y cargo, toda la documentación que le sea exigida.

Las listas de precios, la duración de los viajes o jugadas y la lista de premios, deberá de ser entregada en la oficina municipal antes de la apertura de la actividad, dado que no se permitirá la apertura de ninguna actividad que antes no haya entregado estas.

Documento aprobado
por acuerdo de JUNTA
DE GOBIERNO de:

24 NOV 2021

10.- Suministros a las actividades

LA JEFA DE LA OFICINA DE
LA JUNTA DE GOBIERNO

Concepción Muñoz Yllera

a) **Zonas en las que el Ayuntamiento dispone de puntos de conexión y red eléctrica propia:**

El suministro eléctrico de todas las actividades será realizado por el Ayuntamiento y correrá a cargo del ayuntamiento en las siguientes condiciones:

- Los titulares de la actividad deberán contratar el suministro eléctrico con la compañía de la zona
- Presentará el contrato y el certificado de montaje de electricidad en la Oficina de Mantenimiento del Recinto Ferial.
- Los Servicios Municipales de Mantenimiento y una vez que disponga de licencia de funcionamiento, procederán a la conexión eléctrica de la actividad

Está prohibido el uso de generadores eléctricos para el suministro eléctrico ordinario, dado que el recinto dispone de la suficiente infraestructura eléctrica para abastecer a todas las actividades. Únicamente se admitirán los generadores que las atracciones tengan para suministro de socorro, pero no podrán funcionar nada más que en caso de fallo del suministro ordinario, para evacuar al público o cualquier otra situación urgente o de riesgo.

El suministro de agua potable será realizado por el Ayuntamiento en las siguientes condiciones:

- Los titulares de las actividades que para su funcionamiento necesiten suministro de agua, deberá solicitarlo al Ayuntamiento
- Los Servicios Municipales de Mantenimiento y una vez que disponga de licencia de funcionamiento, procederán a la conexión de la toma de agua de la actividad.

12.- Estacionamiento de caravanas

Las caravanas de vivienda no se podrán instalar en ninguno de los recintos feriales, debiendo buscar cada uno de los titulares un espacio privado en el que situarlas.

Las caravanas no podrán estacionarse en la vía pública, en el caso de que se detectase alguna caravana instalada o estacionada en la vía pública, se procederá a su retirada por la grúa municipal, independientemente de la apertura del oportuno expediente sancionador.

13.- Desmontaje

En las fiestas de navidad, el desmontaje de las actividades se realizará desde el lunes 17 de enero de 2022 a las 0,00 horas y hasta el lunes 24 del mismo mes antes de las 20,00 horas, estos trabajos de desmontaje se realizarán siempre dentro del horario de 8,00 a 20,00 horas, debiendo dejar totalmente libre y despejado el recinto el lunes día 24 de enero antes de las 20 horas.

IX.- ACCESO AL RECINTO FERIAL CON VEHÍCULOS.

Todos los titulares de actividades, que necesiten proveerse de cualesquiera artículos, deberán realizarlo en el horario comprendido entre las 07,00 y las 15,00 horas. Los días en los que está permitido la apertura de las atracciones a partir de las 12,00 horas, la entrada al recinto será hasta las 11,30 horas debiendo haber salido todos los vehículos del recinto antes del horario de apertura de la feria. Fuera de este horario no se permitirá la entrada, en el Recinto Ferial, de ningún vehículo, bajo ningún concepto, con excepción de los de los vehículos municipales para la reparación de averías de suministro eléctrico y servicios de urgencias.

X.- OBLIGACIONES DE LOS TITULARES DE LICENCIAS DE ACTIVIDAD.

Todos los titulares de actividades, están obligados al estricto cumplimiento de:

- Las disposiciones que afectan sobre legislación social y de trabajo.
- Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Normas para las instalaciones eléctricas y Reglamento Electrotécnico para baja tensión instrucciones complementarias.
- El estricto cumplimiento de las presentes bases.
- El estricto cumplimiento del Protocolo COVID a definir por el Ayto. en su momento
- El cumplimiento de toda la legislación aplicable a este tipo de actividades.
- El respetar los pasillos entre actividades, que deberán permanecer en todo momentolibres de cualquier tipo de obstáculos.

XI.- NORMATIVA ESPECÍFICA PARA DIFERENTES ACTIVIDADES.

Además de la normativa genérica, se deberá cumplir la siguiente que es específica para cada actividad:

1.- ANIMALES VIVOS:

Está prohibida la venta, regalo, exhibición, exposición o explotación de cualquier tipo de animal vivo, quedando totalmente prohibida la instalación de carruseles de ponys y oburros.



2.- ACTIVIDADES ALIMENTARIAS:

Todos los establecimientos que ofrezcan alimentos al público, ya sea para su consumo en el establecimiento o fuera del mismo, deberán disponer:

- Vitrinas que los separen vertical y horizontalmente del público
- Agua corriente potable (o suministro por empresa autorizada en bombonas)
- Lavamanos dotados de grifo de accionamiento no manual y desagüe.
- Desagüe conectado a la red de saneamiento de fecales.

4 NOV 2021

JEFE DE LA OFICINA DE
LA JUNTA DE GOBIERNO
Concepción Muñoz Yllera

Está prohibida la exposición de productos alimenticios sobre las barras, mostradores y otro tipo de elemento expositor, sin que estén protegidos por vitrinas.

Dentro de este tipo de actividades, se encuentran: las churrerías, bares, restaurantes, hamburgueserías, puestos de gofres, puestos de berenjenas y encurtidos, puestos de algodón, puestos de helados y los puestos de frutos secos y golosinas.

No tendrán carácter de sanción la clausura o cierre de establecimientos, instalaciones o servicios que no cuenten con las previas autorizaciones o registros sanitarios preceptivos, o la suspensión de su funcionamiento hasta tanto se subsanen los defectos o se cumplan los requisitos exigidos por razones de sanidad, higiene o seguridad, aunque si se abrirá el oportuno expediente que puede concluir con sanción económica.

3.- BAR RESTAURANTE AUTOSERVICIO, HAMBURGUESERIAS Y GOFRES:

Se definen estos establecimientos a los efectos de este Reglamento, sin perjuicio de lo establecido en otras normas sectoriales que disciplinen aspectos de los mismos distintos de los regulados en el mismo.

Restaurantes: son establecimientos fijos o desmontables de pública concurrencia cerrados, cubiertos, semicubiertos o descubiertos, que sirven al público, de manera profesional y permanente, mediante precio, comidas y bebidas para ser consumidas, en servicio de mesas en el mismo local. En este epígrafe se comprende, cualquiera que sea su denominación (asadores, pizzerías, hamburgueserías y similares) todos los locales que realicen la actividad descrita.

Autoservicios de restauración: establecimientos de pública concurrencia cerrados y cubiertos, que ofrecen al público, en régimen de autoservicio, de manera profesional y permanente, mediante precio, comidas y bebidas para ser consumidas, en mesas existentes en el mismo local.

3.1. HAMBURGUESERÍAS:

Podrán disponer de mesas y sillas, aunque servirán productos para su consumo exterior. No está permitido el consumo en barra.

Pueden vender para su consumo exterior hamburguesas, perritos calientes, bocadillos, kebab, fritura de patatas y similares, en cuanto a bebidas únicamente podrá dispensar refrescos, zumos y agua.

Se deberá mantener una distancia de al menos 1 metro desde los puntos calientes hasta el público, interponiendo mostradores o vallas.

3.2. CHURRERIA Y CHURRERÍA BAR:

Se cumplirá el Real Decreto 2817/93 Título III de 13 de octubre sobre Reglamentación Técnico Sanitario para la elaboración y comercialización de masas fritas.

Se cumplirá lo previsto en el CATALOGO ANEXO DE LA LEY DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS para estas actividades y únicamente se podrá servir en ellos:

a) CHURRERIA:

Podrán disponer de mesas y sillas aunque servirán productos para su consumo exterior. No está permitido el consumo en barra.

Son locales cerrados con servicio de bebidas y alimentos, que no implique la actividad de bar, cafetería o restaurante.

No podrá elaborar ni vender otros productos que no sean los de churros y porras en todas sus variedades y otros elaborados con masas fritas, que se podrán acompañar con las bebidas típicas, tales como chocolate, café, leche, horchata e infusiones.

Se deberá mantener una distancia de al menos 1 metro desde los puntos calientes hasta el público, interponiendo mostradores o vallas.

No podrán elaborar ni vender productos de bar o restaurante en ninguna de sus variedades.

b) ACTIVIDAD DE BAR CON CHURRERÍA:

Deberán de elaborar los productos de churrería y de bar en zonas totalmente diferenciadas y separadas.

Se podrán vender para consumo en el local los mismos productos que en las churrerías.

Se definen los bares a los efectos de estas bases, sin perjuicio de lo establecido en otras normas sectoriales que disciplinen aspectos de los mismos distintos de los regulados en el mismo.

Bares y café-bares: establecimientos fijos o desmontables de pública concurrencia, cerrados, cubiertos, semicubiertos o descubiertos donde se sirve al público de manera profesional y permanente, mediante precio, principalmente en la barra o mostrador, aunque también puede servirse en mesas, bebidas. Se permite servir tapas, bocadillos, raciones y similares, siempre que su consumo se realice en las mismas condiciones que el de las bebidas y no implique la actividad de restauración.

24 NOV 2021

OFICINA DE
LA JUNTA DE GOBIERNO
Concepción Muñoz Yllera

Se deberá mantener una distancia de al menos 1 metro desde los puntos calientes hasta el público, interponiendo mostradores o vallas.

4.- PATATAS ASADAS:

Podrán disponer de mesas y sillas, aunque servirán productos para su consumo exterior. No está permitido el consumo en barra.

No se permitirá la existencia de quemadores, freidoras, barbacoas o almacenes, de cualquier tipo de materiales, fuera del límite interior de la barra.

Se deberá mantener una distancia de al menos 1 metro desde los puntos calientes hasta el público, interponiendo mostradores o vallas.

Solamente pueden vender para su consumo exterior patatas y otros tubérculos asados, con o sin guarnición.

5. GOFRES:

Podrán disponer de mesas y sillas, aunque servirán productos para su consumo exterior. No está permitido el consumo en barra.

Pueden vender gofres para su consumo exterior en cuanto a bebidas únicamente podrá tener refrescos, zumos y agua.

Cuando la actividad esté complementada con la de hamburguesería, además podrá vender para su consumo exterior hamburguesas, perritos calientes, bocadillos, kebab, fritura de patatas y similares, en cuanto a bebidas únicamente podrá dispensar refrescos, zumos y agua.

Se deberá mantener una distancia de al menos 1 metro desde los puntos calientes hasta el público, interponiendo mostradores o vallas.

6. BOLLERIA:

No dispondrán de mesas, ni sillas ni de taburetes, dado que solamente servirán productos para su consumo exterior.

No dispondrá de elementos para su elaboración, ni siquiera hornos, planchas, tostadoras ni microondas o cualquier otro elemento para calentarlo.

Puede vender para su consumo exterior, única y exclusivamente bollería industrial envasada, no pudiendo realizar ningún tipo de elaboración en el puesto.

No puede vender ningún tipo de bebida.

7.- MAQUINAS EXPENDEDORAS DE REFRESCOS:

Se autoriza la instalación de 4 máquinas de venta automática de bebidas, dichas máquinas podrán dispensar única y exclusivamente: refrescos, zumos, café, leche, horchata e infusiones y agua, debidamente envasadas, estando prohibida cualquier otro tipo de bebida.

Deberán cumplir la reglamentación vigente aplicable a las máquinas de venta automática.

Si no existiese nada más que una oferta para todas las parcelas de máquinas de bebida, se le podrían adjudicar las cuatro al mismo solicitante.

8.- MAQUINAS EXPENDEDORAS DE COMIDAS:

No están permitidas en el Recinto Ferial.

9.- PUESTOS DE ALGODÓN DULCE

Pueden vender para su consumo exterior, algodón dulce, manzanas asadas, golosinas y juguetes, no puede vender ningún tipo de bebida.

Se deberá mantener una distancia de al menos 1 metro desde los puntos calientes hasta el público, interponiendo mostradores o vallas.

Deben cumplir rigurosas condiciones de higiene. No podrán vender perritos calientes, patatas fritas o asadas, refrescos y similares y en general ningún tipo de bebida.

10.- FRUTOS SECOS:

Pueden vender para su consumo exterior, frutos secos, golosinas y juguetes. No pueden vender ningún tipo de bebida.

Deben cumplir rigurosas condiciones de higiene. No podrán vender perritos calientes, patatas fritas o asadas, refrescos y similares y en general ningún tipo de bebida.

11.- BERENJENAS Y ENCURTIDOS:

Los alimentos estarán aislados del público mediante vitrinas protectoras, y almacenados hasta su puesta a la venta en recipientes herméticamente cerrados y refrigerados y en cualquier caso se seguirán para su conservación las indicaciones del fabricante.

Únicamente podrán vender para su consumo exterior, berenjenas aliñadas y encurtidos. No podrán vender ningún tipo de bebida. Si se permite la degustación gratuita de vinos.



24 NOV 2021

Deben cumplir rigurosamente las condiciones de higiene. No podrán vender perritos calientes, patatas fritas o asadas, refrescos y similares y en general ningún tipo de bebida.

LA JEFA DE LA OFICINA DE
GOBIERNO
Concepción Muñoz Yllera

12.- PUESTOS DE HELADOS:

Deberá cumplir expresamente con lo dispuesto en el Real Decreto 618/1998, de 17 de abril, por el que se aprueba la Reglamentación técnico-sanitaria para la elaboración, circulación y comercio de helados y mezclas envasadas para congelar.

Pueden vender única y exclusivamente helados, granizados y horchatas. No pueden vender ningún otro tipo de bebida.

Deben cumplir rigurosamente las condiciones de higiene. No podrán vender perritos calientes, patatas fritas o asadas, refrescos y similares y en general ningún tipo de bebida.

13.- ATRACCIONES HINCHABLES O GLOBOS:

Deben cumplir con la norma UNE-EN

14960:2007 Las pinturas deben cumplir

con la norma EN 71-3

Hay que cumplir la Directriz Europea 76/769/CE

Deben de estar ancladas al suelo para lo que deberán prever los oportunos anclajes de acuerdo con el número de amarres de que disponga el hinchable y como mínimo de 6 según norma, la unión entre los anclajes y el hinchable, se hará a las anillas dispuestas para tal fin, mediante cuerdas que aguanten las cargas aconsejadas por las características del hinchable.

XII.- FACULTADES DEL AYUNTAMIENTO.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de rechazar aquellas atracciones, puestos o casetas que no considere apto para las fiestas por razones de interés público y seguridad, pudiendo dejar sin efecto la autorización otorgada, incluso antes de su vencimiento, siempre que las circunstancias sobrevenidas justifiquen y aconsejen su adopción por las mismas razones de interés público y seguridad. A estos efectos, se valorarán las incidencias de alteración del orden público que se hayan producido en años anteriores o si existe alguna incidencia que haya notificado Policía o los Técnicos Municipales, tales como desobediencia, amenazas o similares.

El Ayuntamiento no se hará responsable de ningún daño en las atracciones y casetas de la feria, que por razones sobrevenidas pudiera originarse (inclemencias del tiempo, incendios, uso inadecuado, etc).

El Ayuntamiento podrá realizar cuantas inspecciones considere oportunas, destacando las relacionadas con la higiene, seguridad, instalaciones y demás que resulten procedentes. Asimismo, podrá exigir cuantos permisos y autorizaciones se requieran en la legislación vigente.

Al igual que las autorizaciones de las parcelas las realiza el Ayuntamiento, también corresponde a éste la facultad de autorizar cualquier modificación o renuncia de su titular (persona física o jurídica), así como cualquier alteración en las condiciones que fueron otorgadas, tales como cambios de atracción y/o caseta relativos a la tipología o superficie de las mismas.

Los titulares de la autorización, serán los únicos responsables frente a la Administración actuante, sin perjuicio del deber de respeto que a las prescripciones de uso señaladas, deben todos los empresarios, actuantes y usuarios.

La documentación que deberán aportar las actividades que cubran las vacantes, será la misma que se exige en estas bases para cada actividad.

XIII.- RÉGIMEN SANCIONADOR

La potestad sancionadora, se ejercerá por el Ayuntamiento de acuerdo con lo establecido en Ley 17/1997, de 4 de julio de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad de Madrid, por el que se aprueba su reglamento, Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, así como disposiciones locales de aplicación, incluidas las ordenanzas Municipales que correspondan y en especial, estas bases, La Ordenanza de Protección de Medio Ambiente y cualquier otra norma, Ley u Ordenanza de aplicación a este tipo de actividades.

En cuanto al procedimiento sancionador se estará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de uno de octubre, de Procedimiento Administrativo Común y para, las materias reguladas por norma autonómica, al Decreto 245/2000, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora por la Administración de la Comunidad de Madrid.

XIV.- COMISIÓN DE VALORACIÓN

La comisión que valorará las ofertas presentadas estará integrada por personal de las Unidades Administrativas de Cultura, Ocupación de la Vía Pública y Licencias.